

## ORDENANZA N° 1614/2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS  
VARAS,**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**



**Art. 1.-) Objeto:** La presente Ordenanza tiene por objeto promover, proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano dentro del ejido de la localidad de Las Varas, así como regular la plantación y todo tipo de intervención sobre el mismo.

**Art. 2.-) Definición:** Se considera arbolado público urbano a toda especie arbórea de tallo leñoso –árbol o arbusto formado como árbol– arraigada al suelo, que se encuentre tanto en veredas, espacios colindantes a rutas provinciales o nacionales y a vías férreas, en los espacios verdes, en bienes del dominio público y en bienes de dominio privado de uso público, que cumplan funciones de protección, ecológicas, de consolidación, ornamentales o cualquier otra análoga.

**Art. 3.-) Autoridad de Aplicación:** El Departamento Ejecutivo, o el Área, Organismo, equipo interdisciplinario que en el futuro la reemplace y que sea creado a tal fin, será la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza y de toda otra actividad vinculada al Arbolado Público Urbano que no se encuentre regulada por la presente. -

**Art. 4.-) Todo lo atinente a la plantación e intervención sobre el arbolado público urbano, corte, tala, poda, trasplante, remoción, derribo, eliminación o destrucción parcial o total, está sujeto a lo expresado en la presente ordenanza.**

**Art. 5.-) Obligaciones de la Autoridad de Aplicación:** A los efectos de promover y garantizar el desarrollo armónico y la adecuada conservación y gestión sustentable del Arbolado Público Urbano en el ámbito de la localidad de Las Varas, la Autoridad de Aplicación deberá:



BRIAN D. MAPELLE  
SECRETARIO H. C. D.  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA  
PRESIDENTE H. C. D.  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

- a. Elaborar y actualizar el Plan de Arbolado Público de la localidad conforme con lo establecido en la presente.
- b. Controlar y supervisar el cumplimiento del Plan.
- c. Precisar tareas de conservación, adoptando medidas que juzgue convenientes y necesarias en salvaguarda de plantaciones existentes y que tiendan a mejorar su desarrollo y lozanía.
- d. Intervenir en el cultivo, selección y adquisición de ejemplares destinados a las nuevas forestaciones o reposiciones, asegurando la provisión de plantas de calidad y buen estado sanitario, como así también de todos aquellos productos, elementos, herramientas y tecnologías necesarias para el correcto manejo.
- e. Establecer campañas dirigidas a crear conductas conservacionistas, destacando la función del árbol en el ecosistema urbano y sus consecuencias sobre la salud física y psíquica de la comunidad.
- f. Llevar el Registro de Árboles Históricos y Notables.

## **SOBRE LA PLANTACIÓN**

**Art. 6.-) ESPECIES A PLANTAR:** En la plantación y/o reposición del arbolado público urbano se les dará prioridad a las especies autóctonas, nativas, en primer lugar, de la Región, y también de la República Argentina, que se adapten a las condiciones ambientales urbanas y al sitio de plantación. La autoridad de aplicación determinara las especies a plantar de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5 de la presente.

**Art. 7.-)** Todo propietario y/o poseedor a título de dueño de los inmuebles ubicados en la planta urbana están obligados a proveer, colocar y/o contar con especies arbóreas en las veredas de el/los mismos de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a) En los inmuebles baldíos cuyos frentes no cuenten con arbolado en veredas, será optativa la colocación de ejemplares hasta tanto no se construya en él. Sin embargo, en el proyecto de obra, deberá prever el espacio para el o los árboles a colocar, así como el de sus respectivas cazuelas. Una vez construido, será obligación que el



**BRIAN D. MAPELLE**  
SECRETARIO H. C. D.  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



**MARCOS N. BUGGIA**  
PRESIDENTE H. C. D.  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

propietario o poseedor de cada lote haya colocado el o los ejemplares del árbol que correspondiere según el Plan de Arbolado Urbano del Loteo y/o normativa vigente como condición para obtener el Final de Obra.

Previo a la colocación de los árboles, el propietario o poseedor deberá efectuar una consulta a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo, la cual indicará por escrito las especies aptas autorizadas, la disposición de los árboles en veredas, las características de los ejemplares y la correcta forma de plantado y mantenimiento.

La plantación, cuidado y mantenimiento de los ejemplares estará a cargo del propietario o poseedor de cada lote.

- b) En los inmuebles edificados, el arbolado de los frentes es obligatorio. En caso de no contar con árbol, el mismo deberá ser colocado luego de realizar una consulta a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo, la cual indicará por escrito las especies aptas autorizadas, la disposición de los árboles en veredas, las características de los ejemplares y la forma de plantado y mantenimiento.
- c) En el caso de comercios, es obligatorio contar con árboles en sus veredas, con sus respectivas cazuelas. En caso de comercios con frentes reducidos, vidriados, con techos o toldos en vereda, los mismos deberán coexistir con los árboles, priorizando su buen crecimiento y desarrollo.

**Art. 8.-)** La falta del cumplimiento de la obligatoriedad de la colocación de los ejemplares permitidos, en tiempo y forma, habilita a la autoridad de aplicación a notificar al propietario del inmueble de que, en el término de 30 días corridos o plazo que ella establezca, deberá efectuar la plantación en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza. No cumplimentándose la referida plantación dentro del plazo fijado, la autoridad de aplicación quedará facultada a efectuar la misma por cuenta y cargo del propietario del inmueble, sin perjuicio de las sanciones que se impongan.

## PLANTACIÓN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

**Art. 9.-)** Todo proyecto de construcción y/o reforma edilicia deberá respetar el arbolado público existente o el lugar reservado para futuras plantaciones (Cazuelas).



BRIAN D. MAPELLE  
SECRETARIO H. C. D.  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA  
PRESIDENTE H. C. D.  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

**Art. 10.-)** Los proyectos de obra privada deberán fijar con precisión los árboles existentes en el frente, ya que no será causal de erradicación la proyección de ingresos vehiculares ni otros requerimientos de la obra. En este sentido, los profesionales deberán presentar alternativas constructivas para evitar la erradicación del ejemplar.

## **SOBRE LAS INTERVENCIONES EN EL ARBOLADO**

**Art. 11.-)** Queda prohibida a toda persona humana o jurídica, pública o privada, el corte, tala, poda, trasplante, remoción, derribo, eliminación o destrucción parcial o total del Arbolado Urbano, sin previa autorización municipal mediante causa justificada.

A los fines de esta prohibición se definen los siguientes conceptos:

- a) Remoción, derribo, eliminación: Extracción total de un ejemplar, esto es, descopado y sacado de fuste y raíces del suelo.
- b) Tala, destrucción total: Quita total de la copa dejando sólo el tronco completo o cortado parcialmente (75 a 100% del volumen total del árbol). También se considerará dentro de este concepto el anillado del fuste o cualquier otro daño –tal como el corte de raíces o la perforación en fuste, ramas o raíces para aplicar herbicida– que pueda provocar la pérdida de estabilidad o la marchitez del o los ejemplares.
- c) Destrucción parcial: Poda de ramas que implica también el corte de las ramas principales, total o parcialmente, lo que representa entre un cincuenta por ciento (50%) a setenta y cinco por ciento (75%) del volumen de copa.
- d) Desramado, poda: Corte de ramas secundarias y terciarias quitando entre el veinticinco por ciento (25%) a cincuenta por ciento (50%) de la copa, que corresponde a poda simple y total, respectivamente. Se toma la relación diámetro de fuste y volumen de copa para inferir el volumen cortado, ya que es una proporción regular acorde a la especie.
- e) Poda de raíces: Corte de raíces de diámetro igual o superior a 5 cm contra el cuello de la raíz (base del tronco) y 8 cm de diámetro a una distancia de 50 cm o menor.

**Art. 12.-)** La autoridad de aplicación debe expedirse acerca de los reclamos/solicitudes de intervención sobre el arbolado en un plazo máximo

  
**BRIAN D. MAPELLE**  
SECRETARIO H. C. D.  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



  
**MARCOS N. BUGGIA**  
PRESIDENTE H. C. D.  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

de 30 días corridos, con excepción de aquellos casos que revistan carácter de urgencia por la inminente caída de los ejemplares o posibilidades de que generen daño a la población.

## DEL MANTENIMIENTO

**Art. 13.-)** Para todos los casos en que se cuente con un árbol, su mantenimiento conlleva para los frentistas:

- a) Obligación de mantener libres de malezas o residuos las cazuelas;
- b) Obligación de cuidado, riego, y toda medida que exija el crecimiento y mantenimiento en óptimas condiciones de los árboles plantados;
- c) La prohibición de que se fije, cuelgue, suspenda, coloque, sujete, clave, grabe, talle, dispere, etc. cualquier elemento extraño que dañe al árbol (cestos de residuos, carteles, etc.);
- d) Obligación de mantener sus ramas y tronco de tal manera que permita la libre circulación tanto de peatones como vehículos y no conlleve peligro de caída o daños;
- e) Mantener colocado el tutor mientras sea necesario para su desarrollo.

## DE LA PODA

**Art. 14.-)** La poda del arbolado público se efectuará por cuenta y cargo del frentista, la misma deberá efectuarse desde el 1° de mayo al 31 de agosto de cada año, período óptimo para esta tarea, salvo necesidad excepcional por cuestiones de fuerza mayor y sólo podrán realizarla podadores autorizados por la Municipalidad.

**Art. 15.-)** Poda por interferencias de los tendidos de infraestructura: Toda poda de formación, de raleo, de reducción y mantenimiento que, a los efectos de la preservación de redes eléctricas, telefónicas, video cable, etc., que no se ejecute por iniciativa municipal, deberá contar con la autorización de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo.

**Art. 16.-)** La autoridad de aplicación podrá realizar la poda de formación con cargo para el frentista, en los meses que corresponda realizar la misma



BRIAN D. MAPELLE  
SECRETARIO H. C. D.  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA  
PRESIDENTE H. C. D.  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

o en otros, por cualquier necesidad de mantenimiento y/o servicios públicos, previo aviso al vecino propietario del inmueble.

**Art. 17.-)** Medidas de supervisión y control de la poda: La Municipalidad dispondrá las medidas de supervisión y control que juzgue convenientes durante la ejecución del trabajo y/o una vez cumplido el mismo. Ejecutadas las tareas, el lugar deberá quedar perfectamente limpio y despejado de ramas, troncos, hojas y todo tipo de residuos proveniente de las mismas. Los responsables (podador, frentista y/o empresa responsable) deberán tener en cuenta la realización de la tarea acorde a los días de recolección de residuo domiciliario, quedando prohibido el depósito de estos en la vía pública.

## DE LA EXTRACCIÓN

**Art. 18.-)** La extracción de ejemplares del arbolado público se efectuará por cuenta y cargo del frentista, únicamente a través de una autorización, previa solicitud que el peticionante deberá completar ante la autoridad de aplicación, citando motivo/causa de la misma.

Posteriormente, habiendo mediado inspección del ejemplar de que se trate, la autoridad de aplicación estimará si la misma es técnicamente procedente y no viable otra solución, debiendo agotar todas las técnicas posibles para evitar la erradicación y tender a la preservación del ejemplar.

**Art. 19.-)** En caso de efectuarse la extracción, el frentista deberá reponer el árbol extraído en el plazo fijado por la autoridad de aplicación.

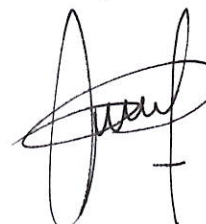
Por cada ejemplar erradicado deberá colocar dos, dentro de las especies que se determinen y a la información que brinde la autoridad de aplicación a través de folletos instructivos. En caso de incumplimiento, el Municipio queda facultado a realizar la plantación de reposición por cuenta y cargo del frentista o propietario del lote.

**Art. 20.-)** Los motivos justificables de extracción serán:

- a) Cuando el árbol esté seco;
- b) Cuando por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación;
- c) Cuando exista peligro de desprendimiento, que no se pueda evitar y posibilidad de daños a personas o cosas;

  
BRIAN D. MAPELLE  
SECRETARIO H. C. D.  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



  
MARCOS N. BUGGIA  
PRESIDENTE H. C. D.  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

- d) Cuando la inclinación del tronco amenace su caída o cause trastornos al tránsito;
- e) Cuando, en razón de ejecutarse construcciones públicas o privadas, sea indispensable para facilitar el acceso vehicular a las mismas y sea técnicamente imposible otra solución;
- f) Cuando, por su localización, resulte imposible ubicar las entradas de vehículos y estacionamientos necesarios para cumplir con los requisitos del Código de Edificación Urbana.

**Art. 21.-)** Los ejemplares de reposición deberán ser colocados en vereda. Por lo menos uno de ellos debe colocarse en la misma vereda en la cual se realizó la extracción. En caso de no colocar los dos ejemplares en la misma vereda, uno de ellos debe colocarse en otra o, en su defecto, deberá ser donado al municipio para su plantación donde considere necesario.

## DEL PERSONAL TÉCNICO

**Art. 22.-)** El personal afectado a las tareas de plantación, poda, trasplante, tala o cualquier otra intervención sobre el arbolado público, deberá estar habilitado para la realización de estas mediante capacitaciones y evaluaciones sobre cada labor por la autoridad de aplicación.

**Art. 23.-)** Las infracciones a la presente Ordenanza, serán castigadas con la aplicación de penas de multas al infractor aplicarán. EL valor de las multas se determina en unidades fijas de multa establecidas por el D.E.M mediante decreto de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas 904/05 y 1607/25. Cuando la infracción sea ocasionada por un organismo público, la responsabilidad y penalidad recaerá sobre el funcionario que la hubiera ordenado o autorizado. Cada reincidencia comprobada duplicará, sucesivamente, el monto de las multas respectivas.

**Art. 24.-)** El que pode, elimine, erradique y/o destruya árboles o especies vegetales plantados en la vía pública o en espacios verdes públicos, o librados a la confianza pública, será sancionado con multa graduable, de acuerdo a las características y gravedad de la infracción, a fijarse entre 100 a 500 U.F. Será pasible de la sanción prevista en el presente, quien encomiende podar, erradicar y/o destruir árboles o especies vegetales plantadas en la vía pública o en espacios verdes públicos, o librados a la confianza pública.



BRIAN D. MAPELLE  
SECRETARIO H. C. D.  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCO N. BUGGIA  
PRESIDENTE H. C. D.  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

**Art. 25.-) Asignación Presupuestaria.** El Departamento Ejecutivo Municipal asignará anualmente las partidas presupuestarias para atender las acciones derivadas de la presente Ordenanza.

**Art. 26.-) Reglamentación:** El Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a dictar las reglamentaciones correspondientes a los fines de la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza.

**Art. 27.-)** Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Art. 28.-) COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

  
**BRIAN D. MAPELLE**  
SECRETARIO H. C. D.  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS





**MARCOS N. BUGGIA**  
PRESIDENTE H. C. D.  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varas, en la Sesión Ordinaria del 22 de Abril de 2025, según consta en el Acta N° 057, del Honorable Concejo Deliberante.-----


  
**BRIAN D. MAPELLE**  
SECRETARIO H. C. D.  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS





**MARCOS N. BUGGIA**  
PRESIDENTE H. C. D.  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Dpto. Ejecutivo, LAS VARAS (Cba.), ABRIL 23 de 2025.-----  
CUMPLASE, Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y  
archívese.-----  
ORDENANZA Promulgada por el Decreto N° 055/2025, de fecha 23 de  
Abril de 2025.-----



ANTONELLA M. CAGNASSO  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



FABIAN D. MACIAS  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

